echa 15/06/2011 02:06:08 p.m.
olios 1 Anexos 0
SNR2011ER032709
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Destino OAJ / OPE / MARIA VICTORIA ALVAREZ
Asunto TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA

MANIZALES

PR-OP-AC-001-FR-012 / Versión 3
ENVÍO
4 72
RB405863410CO
Correo Certificado
F-9485

Oficio número 3502
Junio 10 de 2011

Doctor
JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
CALLE 26 Nº 13-49 INTERIOR 201
FAX (071) 341-6603
BOGOTA D.C.

REF:	ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA (2011-153)
Accionante:	GUILLERMO LEON VALENCIA VASQUEZ C. de C. 4.558.916
Accionados:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL y UNIVERSIDAD NACIONAL
Vinculados:	Inscritos en el trámite de selección para las Notarías 30 y 31 de Medellín y Unicas de Pácora y Aranzazu (Caldas)

Respetuosamente me permito notificarle que en la Acción de Tutela de la referencia la Sala de Decisión presidida por la H. M. Hilda González Neira, dictó sentencia el 9 de Junio de 2011 en los términos consignados en la parte resolutiva que de dicha providencia se transcribe:

"...Por lo anterior la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución, RESUELVE, **PRIMERO: NO TUTELAR** los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, buena fe, igualdad y trabajo invocados por el señor Guillermo León Valencia Vásquez contra la Superintendencia de Notariado y Registro, el Consejo Superior de la Carrera Notarial y la Universidad Nacional. **SEGUNDO: ABSTENERSE** de hacer pronunciamiento sobre las situaciones particulares de quienes presentaron memorial solicitanto protección de derechos fundamentales propios, aduciendo calidad de interesados, pero con pretensiones propias, por las razones expuestas en la parte motiva. **TERCERO: NOTIFÍQUESE, por la vía más expedita,** la decisión en los términos del art. 16 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: ORDENAR al Consejo Superior de la Carrera Notarial, que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído, publique esta decisión en su página Web (http://www.carreranotarial.gov.co).** **CUARTO:** En caso de no impugnarse, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. Notifíquese. **Los magistrados (fdo),HILDA GONZÁLEZ NEIRA FERNANDO LÓPEZ MORA ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS".**

Atentamente,

JOSE ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario

R= 2155 pm